



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

San Isidro, 05 DIC. 2012

OFICIO N° 087 2012-PRODUCE/DGP

Señor  
Jorge Vigil Mattos  
Jefe de la Oficina de Economía y Estadística Pesquera  
Sociedad Nacional de Pesquería  
Presente.-

SOCIEDAD NACIONAL DE PESQUERÍA  
06 DIC 2012  
RECIBIDO  
HORA: .....

Asunto : Consulta sobre la Resolución Ministerial N° 505-2012-PRODUCE

Referencia : Carta GG.332.2012 con Registro N° 00096194-2012

Tengo el agrado de dirigirme a usted en atención a su carta de la referencia, mediante la cual formula consulta en relación a la Resolución Ministerial N° 505-2012-PRODUCE, que suspende actividades extractivas del Recurso Anchoveta y Anchoveta Blanca en la Región Norte-Centro.

Al respecto, debemos mencionar que el objeto de la Resolución Ministerial N° 505-2012-PRODUCE es preservar el recurso hidrobiológico, para lo cual se suspenden las actividades extractivas artesanales, menor escala e industriales del recurso anchoveta en unas zonas específicas, tal como se detalla en el numeral 1.1 y 1.2 de la referida Resolución Ministerial.

Sobre el particular, lo previsto en el numeral 1.4 de la Resolución Ministerial N° 505-2012-PRODUCE tiene por objeto aclarar que las actividades extractivas artesanales, menor escala e industriales del recurso anchoveta que se realicen en dichas zonas específicas descritas en la Resolución Ministerial, no podrán ser materia de procesamiento en los Establecimientos de Procesamiento Pesquero para Consumo Humano Directo y los Establecimientos Industriales de Consumo Humano Indirecto.

En ese orden de ideas, la restricción contenida en el numeral 1.4 de la Resolución Ministerial N° 505-2012-PRODUCE no resulta aplicable a las actividades extractivas que se realicen fuera de dichas zonas específicas, encontrándose permitido las actividades en los Establecimientos de Procesamiento Pesquero para Consumo Humano Directo y los Establecimientos Industriales de Consumo Humano Indirecto, siempre que el recurso provenga de zonas permitidas, para lo cual se encuentran sujetos a la supervisión y a la rendición de cuentas que garantice la trazabilidad del producto.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi consideración.

Atentamente

ERNESTO PEÑA HARO  
Directo General de Políticas y Desarrollo Pesquero (e)

c.c.: Viceministro de Pesquería  
Directora General de Supervisión y Fiscalización